



Instituto Dominicano de Aviación Civil

RESOLUCIÓN Núm.004/2024.

QUE MODIFICA DE MANERA TRANSITORIA LA COMPOSICIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACIÓN CIVIL, PARA LA REALIZACIÓN DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE BIENES, SERVICIOS, OBRAS Y CONCESIONES.

CONSIDERANDO PRIMERO: Que el Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), es un ente público especializado y técnico, creado mediante la Ley No.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, de fecha veintiocho (28) de diciembre de 2006, modificada; dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y poder de reglamentación, que tiene entre sus funciones principales, el control y la supervisión de la aviación civil en todo el territorio dominicano, provisto del Registro Nacional de Contribuyente (RNC) núm. 430-04485-7, con su domicilio principal y asiento social en la avenida México esquina 30 de Marzo, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, página web <http://www.idac.gob.do>, debidamente representado por su Director General Interino, señor **Héctor Elie Porcella Dumas**.

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que el dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006), fue promulgada la Ley No.340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, modificada a su vez, por la Ley No.449-06 del 6 de diciembre del año 2006, con el objeto de fijar un marco jurídico único, homogéneo y que incorporara las mejores prácticas internacionales y nacionales en materia de Compras y Contrataciones Públicas.

CONSIDERANDO TERCERO: Que en ese mismo tenor, mediante Decreto del Poder Ejecutivo No.543-12, dictado en fecha seis (6) de septiembre del año dos mil doce (2012), se estableció el Reglamento de Aplicación de la referida Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, cuyas disposiciones tienen por objeto establecer los principios y normas generales que rigen la Contratación Pública, relacionada con los bienes, obras, servicios y concesiones del Estado, así como las modalidades que dentro de cada especialidad puedan considerarse, integrando así de esta forma el Sistema de Contrataciones Públicas.

CONSIDERANDO CUARTO: Que el artículo 2 de la precitada Ley No.340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, la cual fue modificada, a su vez, por la Ley No.449-06 del 6 de diciembre del año 2006, dispone:



Instituto Dominicano de Aviación Civil

“Están sujetos a las regulaciones previstas en esta ley y sus reglamentos, los organismos del sector público que integran los siguientes agregados institucionales: 1) El Gobierno Central; 2) Las instituciones descentralizadas y autónomas financieras y no financieras; 3) Las instituciones públicas de la seguridad social; 4) Los ayuntamientos de los municipios y del Distrito Nacional; 5) Las empresas públicas no financieras y financieras, y 6) Cualquier entidad que contrate la adquisición de bienes, servicios, obras y concesiones con fondos públicos”.

CONSIDERANDO QUINTO: Que el artículo 36 del referido Reglamento de Aplicación de la Ley 340-06, expresa textualmente: *“Las Entidades contratantes comprendidas en el ámbito del presente Reglamento estructurarán un Comité de Compras y Contrataciones. Este comité será permanente y estará constituido por cinco miembros: el funcionario de mayor jerarquía de la institución o quien este designe, quien lo presidirá; el Director Administrativo financiero de la entidad o su delegado; el Consultor Jurídico de la entidad, quien actuará en calidad de asesor legal; el responsable del Área de Planificación y Desarrollo o su equivalente; y el responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información”.*

CONSIDERANDO SEXTO: Que, partiendo de la disposición citada, se impone que el Presidente del Comité de Compras y Contrataciones, quien le represente, o su delegado, participe en todos los procesos de Compras y Contrataciones, necesarios para las adquisiciones que ejecute la institución.

CONSIDERANDO SÉPTIMO: Que el **Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC)**, ha sido conformado en cabal cumplimiento de las disposiciones establecidas al efecto por el artículo 36 del Decreto del Poder Ejecutivo No.543-12, de fecha seis (6) de septiembre de dos mil doce (2012), que instituye el Reglamento de Aplicación de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.

CONSIDERANDO OCTAVO: Que el **Comité de Compras y Contrataciones del IDAC** es un órgano administrativo de carácter permanente, que tiene entre sus funciones, ser responsable de la organización, conducción y ejecución de los procedimientos de compras y contrataciones de bienes y servicios, según las necesidades y planes de la institución, y según los procedimientos y requisitos previstos por la Ley 340-06, sus modificaciones y su Reglamento de Aplicación contenido en el Decreto 543-12.



Instituto Dominicano de Aviación Civil

CONSIDERANDO NOVENO: Que el **Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC)**, está en la obligación de aplicar las disposiciones de la referida Ley de Contrataciones Públicas, para las Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.

CONSIDERANDO DÉCIMO: Que en virtud de las responsabilidades puestas a cargo del señor **Héctor Elie Porcella Dumas**, Director General (I) y Presidente del Comité de compras del IDAC, quien se encontrará fuera del territorio nacional ejerciendo funciones institucionales que no pueden ser ejecutadas por otra persona, por tanto, en su calidad de Máxima Autoridad Ejecutiva de este Instituto, y en virtud de las disposiciones contenidas en el artículo 36 del Reglamento de Aplicación de la Ley 340-06, procede a delegar en otro funcionario, de manera transitoria, las funciones de la presidencia del Comité de Compras y Contrataciones.

CONSIDERANDO DÉCIMO PRIMERO: Que la **Máxima Autoridad del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC)**, en pleno ejercicio de las facultades que le otorga el artículo 44 de la Ley 491-06, y como funcionario de mayor jerarquía y presidente del Comité de Compras y Contrataciones, en virtud del artículo 36 del Reglamento de Aplicación de la referida Ley 340-06, delega en el señor **Carlos Ramón Alcántara Sánchez**, titular de la cédula de identidad y electoral No.001-0538084-4, **Coordinador Técnico-Dirección General**, de manera transitoria y provisional, la presidencia del Comité de Compras del IDAC, desde el día diecinueve (19) de enero del 2024, hasta el día treinta y uno (31) de enero del presente año 2024 (inclusive), debiendo plasmar su firma en todos los documentos, Actos administrativos y Resoluciones, relativos a los procedimientos de compras y contrataciones de bienes y servicios, según las necesidades y planes de la institución, por el periodo necesario, hasta el retorno al país del Director General (I) del IDAC, y Presidente de dicho Comité.

CONSIDERANDO DÉCIMO SEGUNDO: Que en vista de lo anteriormente expuesto en el cuerpo de la presente Resolución, se hace necesario la modificación de manera transitoria y provisional, de la nueva composición del **COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACION CIVIL (IDAC)**.

CONSIDERANDO DÉCIMO TERCERO: Quien suscribe, en su calidad de Director General Interino del Instituto Dominicano de Aviación Civil, y Máxima Autoridad del mismo, **DISPONE** la **MODIFICACIÓN**, de manera transitoria y provisional, de su **COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES**, por las razones puntuales antes expresadas, de conformidad con la Ley No.340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y su Reglamento de Aplicación, aprobado mediante Decreto No. 543-12.



Instituto Dominicano de Aviación Civil

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el trece (13) de junio 2005.

VISTA: La Ley No.340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006).

VISTA: La Ley No.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, promulgada el veintidós (22) de diciembre del año dos mil seis (2006), modificada.

VISTO: El Decreto 543-12, emitido por el Poder Ejecutivo en fecha seis (6) de septiembre de dos mil doce (2012), instituyendo el Reglamento de Aplicación de la Ley 340-06.

POR TALES MOTIVOS, EL DIRECTOR GENERAL INTERINO DEL IDAC, EN EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES LEGALES OTORGADAS, LA AUTORIZACIÓN DEL PODER EJECUTIVO, Y DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DE LA LEY 491-06 DE AVIACIÓN CIVIL DE LA REPÚBLICA DOMINICANA,

DISPONE:

PRIMERO: MODIFICAR, de manera transitoria o provisional, hasta el retorno al país del Director General Interino, la composición de los integrantes del **COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACION CIVIL (IDAC)**, delegando la presidencia en el señor **Carlos Ramón Alcántara Sánchez**, debiendo plasmar su firma en todos los documentos, Actos administrativos y Resoluciones, relativos a los procedimientos de compras y contrataciones de bienes y servicios, según las necesidades y planes de la institución; por lo que a partir del día diecinueve (19) del mes de enero del 2024, hasta el treinta y uno (31) de enero del 2024 (inclusive), dicho Comité quedará conformado de la manera siguiente:

- 1.- Carlos Ramón Alcántara Sánchez, Coordinador Técnico Dirección General. Presidente;**
- 2.- Izzet A. Sansur Quiñones, Director Administrativo, Miembro;**
- 3.- Bernarda Franco Candelario, Directora Legal, Asesora;**
- 4.- Sarah A. Estévez Alvarado, Directora Planificación y Desarrollo, Miembro; y,**
- 5.- Winston Genao, Responsable de Acceso a la Información Pública (OAI), Miembro.**



Instituto Dominicano de Aviación Civil

SEGUNDO: INSTRUIR a los miembros integrantes del **COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACION CIVIL (IDAC)**, cumplir y actuar en todos los procesos de compras y contrataciones de bienes, servicios, obras y concesiones, de conformidad con las disposiciones de la Ley No.340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, del dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006), su posterior modificación contenida en la Ley No.449-06 de fecha seis (06) de Diciembre del dos mil seis (2006); así como su Reglamento de Aplicación, contenido en el Decreto No.543-12, del seis (06) de septiembre del año dos mil doce (2012).

TERCERO: DISPONER que la presente Resolución sea de efectivo cumplimiento a partir de su firma y distribución a las direcciones y dependencias de áreas correspondientes, así como su publicación en la página web del IDAC, www.idac.gob.do, y su posterior remisión al Proceso SIG-001 "Información Documentada" del Sistema Integrado Automatizado de Gestión Aeronáutica (SIAGA).

CUARTO: INSTRUIR a la Dirección Legal del IDAC para que proceda a comunicar la presente Resolución a las Direcciones de Áreas correspondientes.

REDACTADA, FIRMADA Y SELLADA en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, el día diecinueve (19) de enero del año dos mil veinticuatro (2024).


HÉCTOR E. PORCELLA DUMAS
Director General Interino



HPD/BFC/kp.